



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY Nº 3973**

Sancionada el 06/02/64. Promulgada el 24/03/65.

Publicada en el Boletín Oficial Nº 7.312, del 1º de abril de 1965.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY**

Artículo 1º.- Declárase que continúan en vigencia los Decretos Leyes números 1 al 433, dados por la Intervención Federal en el período comprendido entre el 27 de noviembre de 1961 y el 11 de octubre de 1963, en cuanto no hayan sido derogados expresamente por la Legislatura de la Provincia.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAÚL FIORE MOULÉS – B. Emilio Espelta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Salta, 24 de marzo de 1965.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto en el artículo 98 de la Constitución Provincial, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – Dr. Guillermo Villegas